

ACUERDO No. 020
Septiembre 12 de 2003

**“Por medio del cual se crea el Semillero de Investigación de la
Universidad La Gran Colombia, Seccional Armenia“**

El Consejo Académico de la Universidad La Gran Colombia, Seccional Armenia,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto mundial se están presentando grandes transformaciones que afectan directamente a la sociedad Colombiana y por ende, al sistema educativo, creando nuevos retos a la Educación Superior, en lo investigativo, formativo y gestión universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía universitaria permitiendo el desarrollo y la organización de los problemas académicos, sus labores formativas, docentes y métodos de enseñanza.

Que La Universidad La Gran Colombia, vela por la formación integral de sus educandos y fomenta la investigación como una fuente fundamental para el mejoramiento de los programas académicos y el desarrollo del potencial individual y colectivo de los estudiantes y docentes.

Que las universidades en general han adoptado los Semilleros de Investigación como una estrategia interesante para vincular a los jóvenes a los procesos de formación en investigación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: crear el Semillero de Investigación de la Universidad La Gran Colombia, Seccional Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: definir “Semillero de Investigación” como un nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje, concebido como espacio para ejercer la

libertad y la crítica académica, la creatividad y la capacidad de asombro de sus jóvenes integrantes en donde comparten su motivación por la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: establecer como finalidades:

1. Generar la estrategia del Semillero para fomentar la investigación en la Universidad La Gran Colombia e integrar los estudiantes y docentes en grupos de investigación.
2. Orientar los estudiantes para aprender por el deseo que se tiene del conocimiento a través de un aprendizaje voluntario y placentero sin la preocupación de los resultados cuantitativos.
3. Despertar en los jóvenes la capacidad de asombro y desarrollar la creatividad para que aprendan a investigar investigando.
4. Animar y orientar la formulación y gestión de proyectos, a partir de las líneas de investigación definidas por la Universidad, orientadas a la solución de problemas del entorno, desde las diferentes disciplinas que circulan en la institución.
5. Potenciar las competencias descritas en el Artículo 4.
6. Desarrollar valores como el respeto, la confianza en sí mismo, la autoestima, la solidaridad, la alegría, la perseverancia, el aprovechamiento del tiempo, la paciencia, la inteligencia, el sentido de pertenencia entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: Propiciar el desarrollo de las siguientes competencias:

1. Desarrollar la observación, la expresión oral y escrita, la argumentación la sistematización y categorización de la información, el pensamiento inductivo, deductivo y abductivo.
2. Fortalecer valores como el respeto, autoestima, solidaridad, aprovechamiento del tiempo etc.
3. Enseñar a aceptar la incertidumbre en el conocimiento ,el error como fuente de aprendizaje, la investigación como camino en el cual no siempre se encuentran respuestas satisfactorias.
4. Estimular la capacidad de asombro, la duda, la sospecha y otras formas de interrogación.
5. Fortalece la creatividad
6. Propicia la capacidad de trabajar en grupo
7. Desarrolla una actitud positiva hacia la investigación
8. Fomenta nuevas formas de aprender
9. Contribuye a la formación integral

10. Investigar, investigando
11. Trabajar en proyectos colectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Definir el papel de los jóvenes integrantes así:

1. Aportar su espíritu e interés investigativo en la resolución de las problemáticas que convocan su atención.
2. Participar crítica y activamente en los talleres y actividades que se programen al interior del semillero.
3. Ajustarse a los lineamientos y cronograma acordados para el buen desarrollo del semillero.
4. Cumplir con las tareas y actividades propuestas en conjunto, de acuerdo con la dinámica propia del semillero.
5. Elaborar las memorias escritas necesarias al desarrollo del ejercicio investigativo.

ARTÍCULO SEXTO: Precisar las condiciones que deben reunir los docentes que aspiren a coordinar los Semilleros:

1. Que posea el conocimiento de la disciplina en la cual se adelantará la investigación, y lo más importante, que esté convencido de la necesidad de la formación de jóvenes investigadores.
2. Que tenga una experiencia en investigación que le permita investigar y orientar el proceso, además de poseer una actitud positiva hacia la investigación.
3. Actualización académica, pedagógica y humanística.
4. Conocimiento y comprensión del estudiante, desde la perspectiva de la formación integral, como científico y humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Definir el rol del docente coordinador del Semillero de la siguiente manera:

1. Como se trata de un proceso investigativo, la función principal del docente coordinador, es la de orientar las inquietudes e intereses de los estudiantes, acompañar, asesorar y estimular los procesos que sean necesarios para consolidar el quehacer investigativo, dentro del concepto de investigación formativa.
2. Inducir a los estudiantes investigadores en el descubrimiento, elaboración y sistematización de ideas relacionadas con el problema a resolver.
3. Impulsar y guiar la capacidad investigativa de los estudiantes

4. Velar por el cumplimiento de las actividades, tareas y compromisos que el estudiante proponga en el desarrollo del proceso investigativo.
5. Guiar a los alumnos en la elaboración de memorias de las experiencias investigativas .
6. Estimularlos a preparar y presentar ponencias con destino a los eventos científicos relacionados con el área de formación.
7. Desarrollar las competencias necesarias al investigador, mediante el estímulo constante y la exigencia para potencializar las diversas formas de interrogación.

ARTÍCULO OCTAVO: Determinar las actividades que deben orientar los Semilleros: Es responsabilidad de los Docentes Coordinadores, diseñar estrategias que permitan el desarrollo de un plan de acción que incluya:

1. Actividades para el reconocimiento y aceptación integral, personal y colectivo.
2. Construcción de comunidad académica siguiendo el proceso natural para tal efecto, a saber :
 - Comunidad de amigos
 - Comunidad de estudio y de investigadores
 - Comunidad de escritores
 - Comunidad académica
3. Formación de personas con capacidad de generar preguntas, e identificar problemas, que promuevan propuestas hacia la transformación individual y social
4. Actividades de preparación en procesos de investigación formativa , bibliográfica y documental.
5. Formación en la investigación de campo. Producción y promoción.
6. Conformación de colectivos teniendo en cuenta los intereses y motivaciones en torno a las líneas de investigación y proyectos específicos.
7. Escritura y publicación de memorias, ensayos, artículos, sobre la experiencia de investigación.

Parágrafo 1. Los semilleros deben ajustarse a algunos lineamientos de tiempo y trabajo en equipo, sin desconocer que cada grupo podrá adoptar su forma particular para adelantar el proceso de formación y de investigación.

Parágrafo 2. Los semilleros deberán reunirse como mínimo una vez por semana y diseñar un cronograma de actividades por semestre, con base en el anteproyecto presentado.

ARTÍCULO NOVENO: Los Semilleros deberán pensar sus proyectos desde las necesidades de la región con el fin de que se puedan materializar propuestas con y para la comunidad, contribuyendo así al desarrollo local y regional.

Parágrafo: Con el fin de que se compartan experiencias y los integrantes de los Semilleros tengan la oportunidad de confrontar con sus pares el proceso de formación, la Universidad invitará con alguna regularidad a investigadores, coordinadores de Semilleros de otras universidades.

ARTÍCULO DÉCIMO: Definir la forma de vinculación a los Semilleros:

1. La Unidad de Investigaciones, en coordinación con los Decanos de las diferentes facultades de la Universidad La Gran Colombia, a través de los Comités de Investigación de cada facultad, convocan a los estudiantes a constituir los Semilleros mediante la presentación de ideas, críticas frente a la realidad, inquietudes o temas que despierten su interés o curiosidad y planteen expectativas de cambio y los induzcan a pensar, reflexionar y exponerse ante los otros.
2. Los comités de investigación de cada facultad estudian las propuestas escritas de los estudiantes y seleccionan aquellas que sean susceptibles de traducirse en proyectos de investigación.
3. Una vez seleccionado el tema, cada Facultad designa a un docente, con medio tiempo, para dirigir, formar y apoyar el Semillero.
4. Los Semilleros favorecen la interdisciplinariedad, como método de trabajo..
5. El Coordinador de cada semillero acuerda con sus integrantes los tiempos de dedicación y la realización de talleres que permitan el desarrollo de las actividades y competencias especificadas en este documento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Definir los incentivos para los estudiantes que integran los Semilleros: Finalizado el periodo académico, los proyectos de los Semilleros se someterán a concurso, según :

- a) la dinámica del trabajo
- b) La aplicabilidad y pertinencia en el contexto regional.
- c) Los avances logrados en el proceso

Los trabajos que se consideren más meritorios recibirán un estímulo académico consistente en aumento de cinco (0.5) décimas en su promedio de notas semestrales.

Los demás beneficios se generan del compromiso institucional, expresado a través de:

1. Facilitar la integración con otros semilleros de la región, mediante la invitación a sus docentes coordinadores para confrontar experiencias.
2. Ofrecer su infraestructura para el buen desarrollo de estos semilleros.
3. Apoyar los proyectos que se generen en los semilleros respaldando a sus jóvenes investigadores con la asistencia a congresos, seminarios y demás eventos científicos.
4. Presentar ante los organismos científicos a sus jóvenes investigadores con el fin de avalar sus proyectos.
5. Reconocer los derechos de los jóvenes investigadores, consagrados en los acuerdos de trabajos de grado y en el sistema de investigaciones de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Determinar los incentivos para los docentes que participen en los Semilleros. El profesor que oriente un semillero de investigación, gozará de:

1. Derecho al reconocimiento de su labor por parte del Consejo de Facultad.
2. Prelación para la asistencia a cursos, conferencias, seminarios, según el plan de eventos a nivel regional o nacional.
3. Prelación para el desarrollo de áreas del conocimiento, según la actividad propuesta por el semillero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los estudiantes de la Universidad la Gran Colombia, Seccional Armenia, que se organicen en Semillero de Investigación podrán acogerse a lo dispuesto en el capítulo VIII del Acuerdo No. 16 sobre Reglamento para la presentación y aprobación de los trabajos de grado y al literal C “Componente transversal de FORMACIÓN INVESTIGATIVA” de los Lineamientos Curriculares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En aras de acoger la articulación Universitaria con colegios de básica primaria que propone el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad La Gran Colombia abre para los estudiantes de grado 10º y 11 el espacio de los semilleros con el fin de propiciar el espíritu investigativo con los estudiantes de grado 10 y 11 de los colegios del Quindío, para lo cual pueden vincularse de la siguiente manera:

